ANEXO CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025	
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**
Nit:	**900.039.533-8**
Conviniente:	**ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.**
Nit:	**860.007.887-8**

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA MARTÍNEZ JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.167.271, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0320 del 19 de marzo de 2025, posesionada mediante acta del 21 de marzo de 2025, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, por una parte, y por la otra, **ADRIANA MARÍA MEJÍA AGUADO,** identificada con C.C. No. **31.862.756**, actuando en nombre y representación de **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.,** con NIT. **860.007.887-8**, en su calidad de Gerente General nombrada mediante decreto No.1991 del 10 de octubre de 2022, posesionada mediante acta No. 181 del 11 de octubre d 2022, y quien para los efectos del presente documento se denominará **ARTESANÍAS o CONVINIENTE,** declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo el cual fue aprobado en comité de contratación No. 27 del 20 de junio de 2025 el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE ARTESANOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA GUAJIRA Y CHOCÓ".

2) Alcance:

Para implementar el proyecto "Proyecto de fortalecimiento a las unidades productivas de artesanos de la Guajira y Chocó" durante el año 2025, se atenderán un total de 850 cupos distribuidos en las siguientes líneas de atención:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	UNIDADES
GUAJIRA	Uribia	260
	Manaure	80
	Maicao	80
	Riohacha	80
ALTO ANDÁGUEDA CHOCÓ	Alto Andágueda	200
	Bajo Baudó	150
	TOTAL	**850**

3) Obligaciones de las partes:

3.1. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL – FIP

1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, asegurando que todas las etapas contractuales se desarrollen conforme a la normativa aplicable.
2. Disponer de todos los recursos y mecanismos necesarios para garantizar que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad, facilitando la correcta implementación del proyecto en sus diferentes líneas.
3. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo propuestos para la ejecución del proyecto, garantizando la protección de los recursos y la adecuada gestión de los riesgos asociados.
4. Designar un supervisor del convenio que verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos y el seguimiento y control de las actividades.
5. Entregar al **CONVINIENTE** toda la información requerida para la correcta ejecución del proyecto, asegurando que cuente con todos los datos y documentos necesarios para llevar a cabo sus actividades.
6. Proveer al **CONVINIENTE** el manual de imagen corporativa para el correcto uso de la imagen institucional en los elementos de difusión y comunicación,

según lo estipulado en los anexos técnicos.
7. Verificar los perfiles del recurso humano requerido para la ejecución del proyecto, asegurando que cumplan con las especificaciones contenidas en el anexo técnico y que estén adecuadamente capacitados para desempeñar sus funciones.
8. Capacitar al equipo técnico vinculado al proyecto a través de las transferencias metodológicas requeridas, asegurando que comprendan y apliquen correctamente las metodologías.
9. Proporcionar al **CONVINIENTE** los formatos y documentos que deben ser diligenciados durante el desarrollo del proyecto, asegurando que se mantenga un registro adecuado y sistemático de todas las actividades.
10. Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) del proyecto, a través del supervisor designado, garantizando que se cumplan los plazos y metas propuestas.
11. Participar activamente en los comités establecidos para la coordinación y monitoreo del proyecto, contribuyendo a la toma de decisiones y a la solución de problemas que puedan surgir durante la ejecución.
12. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos necesarios para la correcta legalización financiera de cada desembolso, asegurando la transparencia y el uso adecuado de los recursos.
13. Apoyar la gestión interinstitucional requerida durante el desarrollo del proyecto, facilitando la colaboración con otras entidades y actores clave para el éxito del proyecto.
14. Cumplir con todas aquellas obligaciones adicionales que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para alcanzar los objetivos del proyecto.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE:

3.2.1. Obligaciones Generales:

1. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento del presente convenio y de las obligaciones que se requieren para el adecuado desarrollo del proyecto, antes del inicio de las operaciones, en las ejecuciones y durante los procesos de liquidación.
2. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio que sean de su resorte.
3. Ejecutar el convenio dentro del plazo señalado.
4. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con todas las obligaciones establecidas en el mismo, en todas las actividades especificadas en el Estudio Previo, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del convenio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley, para obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, darán lugar a la terminación del convenio.
6. Abstenerse de promover cualquier actividad de proselitismo político que condicionen la participación de la población priorizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – FIP y no permitir que la ejecución del convenio sea utilizada con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones, se deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la supervisión del Convenio.
7. Guardar absoluta reserva sobre la información que maneje con motivo de las actividades propias de los Proyectos en el que presta sus servicios y de la entidad, que se le dé a conocer con ocasión de este Convenio.
8. Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Además, está prohibido acceder o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
9. Informar por escrito a la supervisión del CONVENIO sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este o de cualquier situación que conlleva a materializar un posible incumplimiento del cronograma de actividades del CONVENIO.
10. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del CONVENIO sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata

cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de este.

11. Dar crédito a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** y a la Dirección de Economía Popular, en todas las instancias, eventos y documentos que se desarrollen en virtud del CONVENIO, aplicando el Manual de Identidad Corporativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -FIP.
12. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y obligaciones que se acuerde entre las partes en el Comité Técnico de Seguimiento, en el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.
13. Emitir la información solicitada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -FIP de manera oportuna por escrito y/o en medio digital, para dar cumplimiento y/o respuesta a los requerimientos que tenga la Entidad.
14. Registrar los datos relacionados con la ejecución de la ruta operativa del CONVENIO de manera eficiente y eficaz en el sistema de información que disponga la entidad, garantizando la implementación de los controles que correspondan para asegurar la calidad de los datos.

3.2.2. Obligaciones de Contenido Técnico-Operativas del Conveniente:

A. Realizar la totalidad de las actividades descritas en el Anexo Técnico cumpliendo con las especificaciones contenidas en el mismo, garantizando el cargue de información en el sistema diseñado para este fin por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, de los siguientes datos:

 i. Contratar el personal establecido en el anexo técnico, en los términos estipulados para el desarrollo de la intervención.
 ii. Ubicar y vincular de los participantes (Formato acta de compromiso).
 iii. Realizar la caracterización de entrada y salida de los participantes (Formato Acta de visita).
 iv. Reportar las novedades de los beneficiarios que afectan la participación en el programa (Formato acta de novedad)
 v. Realizar actividades de fortalecimiento de habilidades con los beneficiarios. (listas de asistencia y registro fotográfico e informes)
 vi. Formular los planes de negocio (Formato aprobación Plan de negocio)
 vii. Realizar el diagnóstico de las unidades productivas a fortalecer
 viii. Realizar las visitas de asistencia técnica (formato acta de visita)
 ix. Capitalizar las unidades productivas (Formatos de Orden de pedido, formato recibo a satisfacción activos)
 x. Realizar el seguimiento de las unidades productivas (Formato visita de seguimiento)
 xi. Las demás descritas en el anexo técnico y el convenio

B. Realizar el proceso de selección, contratación, seguimiento y liquidación del equipo de trabajo vinculado por el **CONVINIENTE**, acorde con las capacidades técnicas y administrativas establecidas para cada perfil y contenidas en el anexo técnico del convenio. En consecuencia, **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** no tendrá responsabilidad alguna frente a eventuales reclamaciones referidas a dichos contratos.
C. Remitir a la supervisión de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** los documentos que acrediten la idoneidad y experticia del talento humano, para que esta pueda verificar y aprobar el cumplimiento de perfiles y experiencia definidos en el Anexo Técnico del Proyecto.
D. Asignar un Coordinador General del Proyecto con las capacidades técnicas y administrativas descritas en el Anexo Técnico para que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto en sus diferentes etapas de intervención. Esta persona debe ser el enlace permanente con **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.
E. Garantizar la logística y operatividad de la jornada de transferencia metodológica a todo el equipo de profesionales encargados de la ejecución del proyecto, con el fin de que se adopte y comprenda de manera efectiva los roles y responsabilidades dentro de la intervención. Esta transferencia comprende contenidos técnicos, metodológicos, del esquema operativo y de trabajo propio del proyecto y estará a cargo de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.
F. Diseñar y aplicar la metodología necesaria para la realización de la ruta

operativa, desarrollando cada uno de los temas establecidos en el anexo técnico.

G. Realizar con la supervisión de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** la adecuada socialización de la ruta operativa del proyecto a la Dirección Regional de los municipios en los que se encuentren ubicados los beneficiados de la intervención.
H. Realizar la adecuada socialización del proyecto en el territorio, convocando a la población objetivo e informándola de manera clara y oportuna de las condiciones de entrada y corresponsabilidades necesarias para su participación en el mismo.
I. Realizar Comités Técnicos mensuales contando con la presencia del Coordinador General designado por el **CONVINIENTE** y personal técnico del proyecto que este mismo considere pertinente, el supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, el Coordinador del GIT Emprendimiento y el(a) Director (a) de Economía Popular o a quien delegue bajo parámetros impartidos por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.
J. Presentar durante el primer Comité Técnico para aprobación, el plan operativo con su respectivo cronograma e indicadores de gestión y de impacto (técnicos, de seguimiento y financieros), que contenga además las actividades a desarrollar por etapa y entregables (paso a paso).
K. Diligenciar todos los formatos durante el desarrollo de las visitas, talleres y demás actividades de la ruta operativa, según lo dispuesto por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** en el Anexo Técnico.
L. Realizar el diagnostico de las unidades productivas a fortalecer, así como presentar informe detallado del resultado de este.
M. Realizar la construcción y entrega de todos y cada uno de los documentos que se solicitan en el Anexo Técnico para el desarrollo de la ruta.
N. Realizar el seguimiento necesario a los beneficiarios vinculados al proyecto para que se cumpla toda la ruta de intervención, enmarcado en los lineamientos del Anexo Técnico.
O. Entregar todos los productos, los soportes y documentación requeridos de acuerdo con lo establecido en el convenio, el anexo técnico y las demás que solicite el supervisor o se requiera por la reglamentación vigente.
P. Diligenciar y actualizar la matriz de seguimiento suministrada por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** que permita tener la trazabilidad de los beneficiarios con relación al proceso de formulación, ajuste, y aprobación de los planes de inversión, así como la puesta en marcha de las unidades productivas.
Q. Remitir la información solicitada por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** de manera oportuna por escrito y/o medio digital, para dar cumplimiento y/o respuesta a los requerimientos que tenga la entidad.
R. Definir e implementar planes de acción anticipados con los proveedores y beneficiarios, con el objeto de cumplir con los cronogramas de entrega y los tiempos de la capitalización a las unidades productivas viabilizadas por los comités de aprobación de planes de inversión. Esto con el fin de mitigar situaciones que retrasen la entrega de la capitalización y su impacto sobre los tiempos de la intervención, especialmente en el caso de las festividades que cada región celebre.
S. Concertar con la supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, todas las entregas de capitalización en territorio, a través de una comunicación no superior a quince (15) días a la entrega en territorio, con el propósito de que en la mayoría de las entregas se cuente con el acompañamiento del supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** o por quien se delegue por parte de la entidad.
T. Realizar el cargue en el sistema de información suministrado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, de los documentos que soporten la vinculación y entrega de beneficios a los artesanos y los demás necesarios para soportar la implementación de la ruta. (cédula, acta de compromiso, acta de novedades y sus soportes, actas de retiro y sus soportes, actas de entrega de capitalización y sus soportes y los demás que indique el supervisor).
U. Garantizar durante la etapa post contractual el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del convenio.
V. Gestionar procesos de articulación entre actores del orden nacional y local para fomentar la inclusión productiva de los beneficiarios del proyecto.
W. Promover el trabajo digno y decente a través de espacio laborales saludables tanto física como mentalmente para el equipo de trabajo.

3.2.3. Obligaciones de Manejo de la Información.

a) Disponer de medios informáticos y de sistematización que permitan el seguimiento y la salvaguarda de la información con el objeto de registrar el desarrollo de las actividades del plan de trabajo y del convenio.
b) Asegurar la disponibilidad de los equipos informáticos necesarios que permitan el diligenciamiento en tiempo real y la georreferenciación de la aplicación de las caracterizaciones, formatos de seguimiento y otros que deban ser cargados a los sistemas de información provistos por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.
c) Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por la Supervisión del convenio, los cuales se describen a continuación: i) HABEAS DATA. La entrega de la información de los Proyectos durante su implementación permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada con el Decreto 1377 de 2013, el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. ii) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en el marco del convenio, y a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos no autorizados por la supervisión. iii) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información producto de la ejecución del presente convenio, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo, sin previa autorización de la supervisión. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias beneficiarias.
d) Garantizar que la propiedad intelectual de la metodología, lineamientos, los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del convenio sea exclusiva de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONVINIENTE**. El **CONVINIENTE** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos, sin que pueda reproducirlos, difundirlos o entregarlos a terceras personas sin autorización de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.
e) Entregar los soportes e información requerida por la supervisión, según los lineamientos impartidos por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, en el desarrollo de todos los procesos referentes a la gestión de la información, incluyendo la captura, recolección de datos, procesamiento y entrega de resultados, en el marco de la ejecución del convenio, su alcance y obligaciones. Dichas gestiones incluyen la utilización de herramientas tecnológicas, el levantamiento de información según las variables mínimas definidas para la entrega de información de manera estructurada y según los motores de bases de datos con los que cuenta la Entidad, y los controles y procedimientos para garantizar la seguridad de la información.
f) Proveer las herramientas tecnológicas y garantizar la correcta utilización de estas, según las necesidades en la ejecución del convenio. **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** podrá suministrar herramientas tecnológicas con bases de datos estructuradas de la población focalizada y herramientas para la recolección de información en modo desconectado o en línea, así como sistemas de información con los que cuenta la entidad. Será responsabilidad del **CONVINIENTE** la puesta en operación y uso de dichas herramientas. En caso de requerirse desarrollos de software puntuales para la ejecución del convenio, estos no podrán ser financiados con los recursos del proyecto. **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

sin que ello vulnere los derechos del **CONVINIENTE**. Así, el **CONVINIENTE** acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

g) Constituir un archivo físico y digital de todos los soportes de la ejecución del proyecto, para conservarlo durante el período de ejecución de la intervención, de acuerdo con los lineamientos y políticas de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, de fácil manejo y organizado con toda la documentación inherente a la ejecución del convenio.

h) Cargar dentro de los tiempos establecidos en el plan operativo el escaneo digital de los documentos y medios de verificación que soportan y documentan el desarrollo de cada una de las actividades del POA en la plataforma OneDrive establecida por la supervisión.

i) Acompañar cada uno de los reportes de información con los soportes correspondientes, previamente definidos en el anexo técnico, los cuales deben ser escaneados con una iluminación uniforme y resolución mínima de 300 DPI (puntos por pulgada), la orientación del documento debe estar alineada con los márgenes y el contraste entre el fondo y el texto debe estar claramente definido. Los documentos que no cumplan con los parámetros indicados deberán ser subsanados y vueltos a cargar.

j) Adelantar la revisión y crítica de datos en cada etapa de la captura, acopio y transmisión de la información, a fin de asegurar su calidad, según las reglas de validación y criterios de oportunidad, consistencia, completitud y coherencia definidos en el anexo técnico y las demás guías, manuales y procedimientos de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**. Digitalizar toda la documentación y realizar procesos de revisión de calidad que incluyan calidad de la digitalización, completitud de los formatos y herramientas y consistencia de la información registradas en los formatos con el resto de los documentos.

k) Establecer por escrito con cada una de las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información producida durante la ejecución del proyecto, el compromiso de usarla exclusivamente para el mismo. Dichas personas tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio del proyecto. La información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta.

l) Aportar la información requerida por el Supervisor para el proceso de cierre del convenio.

3.2.4. Obligaciones de contenido financiero

A. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio, así como el pago del impuesto de timbre a que haya lugar, sin que ello afecte los Aportes de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.

B. Realizar el pago del impuesto de timbre, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de compra, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025, expedida por el Administrador del SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se detalla el "Proceso para la consignación, causación y pago impuesto de timbre (Conmoción Interior Catatumbo)", así como en el "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre", y remitir el respectivo soporte de la consignación al supervisor y al Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.

C. Destinar los recursos entregados por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este.

D. Abrir o tener una cuenta bancaria de ahorros, de uso exclusivo para los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** para el Convenio, respecto de la cual deberá entregarse los extractos bancarios de manera mensual al supervisor de este, así como también autorizarán por escrito a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** ante la entidad financiera para que solicite certificaciones sobre la veracidad de la información contenida en los soportes bancarios y/o cualquier otro documento que involucre movimientos de la cuenta y fueran remitidos a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** por parte del **CONVINIENTE**. La cuenta bancaria debe ser marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros y, en consecuencia, **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** no asumirá el pago por dicho impuesto.

E. Tener un sistema contable actualizado con la respectiva licencia, realizar control contable y presupuestal en el que se pueda evidenciar la ejecución de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** para el Programa, en forma separada e independiente de la propia y de otros convenios y/o contratos que tenga a su cargo. Este Centro de Costos estará discriminado por fuentes y rubros de conformidad con el presupuesto aprobado por el Comité Técnico de Seguimiento, el marco normativo contable aplicable en Colombia y deberá mantenerlo disponible cuando **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** o cualquier ente de control lo requiera.

F. Cumplir cabalmente con la ejecución de los recursos de contrapartida del **CONVINIENTE**, según la propuesta técnica-económica presentada. En constancia de lo anterior, el **CONVINIENTE** debe presentar mensualmente a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** certificación expedida por el Representante Legal, junto con el respectivo informe financiero de ejecución, donde se especifiquen los productos y actividades realizadas en el marco de la ejecución de los recursos de la contrapartida.

G. Permitir y facilitar las revisiones financieras y tributarias sobre los recursos del Convenio, en cualquier momento que determine **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** o cuando lo requiera cualquier ente de control, a través de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.

H. Cumplir cabalmente con la ejecución de los recursos de contrapartida del **CONVINIENTE**, según la propuesta técnica-económica presentada. En constancia de lo anterior, el **CONVINIENTE** debe presentar mensualmente a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** certificación expedida por el Representante Legal, junto con el respectivo informe financiero de ejecución, donde se especifiquen los productos y actividades realizadas en el marco de la ejecución de los recursos de la contrapartida.

I. Entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** la información requerida para dar respuesta eficiente a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control o vigilancia del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio, información que en todo caso deberá entregarse a través de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**. En virtud de lo anterior, el **CONVINIENTE** colaborará con **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** en el suministro de la información correspondiente.

J. Reintegrar los recursos girados por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones relacionadas directamente con la ejecución del convenio, a la cuenta del Tesoro Nacional que **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** señale por escrito y remitir el soporte de la transferencia una vez finalizado el convenio.

K. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias durante todas las etapas del Convenio (contractual y post contractual) para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este.

L. Presentar ante el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes informes de ejecución financiera del mes inmediatamente anterior, en los formatos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización contable, una vez se realice el primer desembolso; para la legalización se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Los gastos por legalizar deben tener los documentos soporte que respalden el hecho económico, con el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normatividad vigente, tanto en aspectos tributarios como de contabilidad y se deben haber efectuado los pagos a los que hubo lugar.
2. El **CONVINIENTE** no podrá legalizar el siguiente hecho económico: Anticipos.
3. Todos los gastos se deben realizar teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalidad, especialización del gasto, economía, eficiencia y eficacia.
4. Remitir certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público y en su ausencia por el representante legal, en la que señale el valor de los recursos ejecutados mensualmente. En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional.

	Lo anterior aplica para los recursos de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, como para los aportes de contrapartida en caso de que aplique. M. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del Convenio, una constancia de los compromisos adquiridos que se encuentran pendientes de pago, si los hay, suscritos por el representante legal y contador; en su defecto, se indicará la no existencia de cuentas por pagar. N. Consignar y remitir soporte de la transferencia de los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, dentro de los siete (7) días calendario del mes siguiente al de la ejecución, en la cuenta bancaria que **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** señale por escrito, por intermedio del supervisor designado. O. Cumplir con los lineamientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** para los desembolsos a favor del **CONVINIENTE**, pactados en el presente convenio. Estos lineamientos estarán enmarcados por la normatividad legal vigente y acordes a los lineamientos emitidos por las entidades competentes. P. Suministrar la información que sea requerida por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** para solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la marcación para la exención del Gravamen al Movimiento Financiero de la cuenta bancaria en la cual se giran los aportes de la Entidad. Q. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.
4) Entregables	El **CONVINIENTE**, deberá entregar a la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** los siguientes documentos, en los tiempos aquí estipulados: A. **Mensualmente** deberá entregar a la supervisión: a) Un informe técnico en medio digital que contenga el cronograma de actividades detallado por semanas, para cada municipio; el desarrollo de actividades y el cumplimiento de indicadores, para cada una de las respectivas etapas de ejecución del Proyecto, evidenciando así los avances de las etapas, acompañado de registro fotográfico; especificando los resultados y logros obtenidos con el Proyecto y todo aquello que pueda aportar al mejoramiento de este. El **CONVINIENTE** entregará este informe dentro de los siete (7) primeros días calendario del respectivo mes, el cual, una vez aprobado por la supervisión del convenio, deberá ser cargado por el **CONVINIENTE** en la plataforma de SECOP II. b) Informe mensual de seguimiento de las actividades realizadas por los participantes (matriz uno a uno), deberá ser cargado por el **CONVINIENTE** en la plataforma de SECOP II. B. **Final.** a) Presentar en medio digital a la supervisión del convenio un informe final de la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas en cada una de las etapas, municipio focalizado, acompañado de registro fotográfico, especificando los resultados y logros obtenidos con las intervenciones y todo aquello que pueda aportar al mejoramiento del Proyecto, el cual, una vez aprobado por la supervisión del convenio, deberá ser cargado por el **CONVINIENTE** en la plataforma de SECOP II. C. **Adicionales.** A solicitud de la supervisión del convenio, el **CONVINIENTE** deberá presentar cuando se requiera: a) Informes de avance, de acuerdo con las disposiciones de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**. b) Informes que den respuesta a requerimientos que soliciten los organismos de control. c) Informes parciales cuantitativos y cualitativos. d) Informe de conexión a mercados (canales de distribución, productos y servicios de alta potencialidad, actividades desarrolladas). e) Plan de conexión a mercados.

<table>
<tr><td></td><td>La anterior información se requiere sin perjuicio de suministrar los informes que sean solicitados por la supervisión del convenio en cualquier momento durante el desarrollo y ejecución de este; en el formato entregado para tal fin por parte de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.</td></tr>
<tr><td>5) Plazo:</td><td>El plazo de ejecución será por el término de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.</td></tr>
<tr><td>6) Valor del convenio</td><td>El presupuesto oficial estimado será hasta la suma de TRES MIL CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.108.761.600), incluido IVA, todos los impuestos gravámenes y tasas, costos directos e indirectos a que haya lugar, con las siguientes contrapartidas:

A) PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, aportará hasta la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.945.064.100).

B) ARTESANÍAS DE COLOMBIA, aportará la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($163.697.500), de conformidad con la propuesta presentada.

PARÁGRAFO: Detalle de la Contrapartida:
<table>
<tr><th>DETALLE</th><th>VALOR</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REPRESENTACIÓN</th></tr>
<tr><td>Participación en ferias locales y/o regionales</td><td>$ 15.000.000</td><td>Alquiler de piso y stand de acuerdo al evento de participación.</td><td rowspan="2">EFECTIVO
AMPARADO EN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 442 DEL 07/05/2025</td></tr>
<tr><td>Mercados Itinerantes Artesanales</td><td>$ 16.065.000</td><td>Compra de mercados itinerantes artesanales, como estrategia de promoción y comercialización, uno por comunidad.</td></tr>
<tr><td>Estrategia de visibilización y comunicaciones</td><td>$ 20.000.000</td><td>Visibilización de artesanos, publicaciones en página web, redes sociales y difusión en emisoras.</td><td rowspan="4">ESPECIE
REPRESENTADO EN BIENES Y SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>Papelería</td><td>$ 3.000.000</td><td>Insumos y elementos talleres para las diferentes brigadas de GSI (marcadores, pliegos de papel periódico, esferos, block, resmas, cintas de enmascaras, alquiler de videobeam y otros)</td></tr>
<tr><td>Apoyo de Gestión documental</td><td>$ 2.632.500</td><td>Es el responsable de apoyar la ejecución del proyecto en lo relacionado con la verificación, organización, clasificación, almacenamiento y archivo de los documentos derivados en la implementación del proyecto tanto los documentos individuales de los beneficiarios como los grupales y administrativos. La manipulación y conservación del archivo se deberá realizar atendiendo los lineamientos establecidos por Prosperidad Social, y las instrucciones del supervisor del convenio</td></tr>
<tr><td>Profesional administrativo y financiero</td><td>$ 7.000.000</td><td>Profesional responsable de la gestión, seguimiento, monitoreo verificación y evaluación de soportes y legalización de la ejecución de los recursos que financian actividades administrativas, logísticas y técnicas de la operación del proyecto, de conformidad con el presupuesto y POA aprobados, y los lineamientos, formatos, bases de datos, sistema de información, entre otros mecanismos para el cargue, sistematización y</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			presentación de resultados e indicadores, de conformidad con los lineamientos de Prosperidad Social.	
	Estrategia de Gestión Social Integral	$100.000.000	Está integrado por el KNOW HOW + el recurso humano con conocimientos y experiencia específica en el sector artesanal de más de 10 años: COMPONENTE GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL- GSI Caracterizaciones Psicosociales, Protocolos de abordaje y ayudas psicopedagógicas. COMPONENTE RESCATE, CODISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS Laboratorios de Gestión Social INtegral, Co-diseño, Innovación y creatividad, asistencia técnica. COMPONENTE TERRITORIO, MATERIAS PRIMAS Y SOSTENIBILIDAD Criterios de buenas prácticas, manejo y uso sostenible de materias primas. COMPONENTE DE PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REINVERSIÓN Estrategia de fortalecimiento comercial, acompañamiento en espacios feriales, impulso del cooperativismo.	
	TOTAL	**$163.697.500**	**El 100% de los recursos serán ejecutados por Artesanías de Colombia S.A.-BIC El personal hace parte de la Contrapartida teniendo en mutuo acuerdo con Prosperidad Social, para llevar a cabo las actividades correspondientes al presente proyecto.**	

7) Forma de desembolso

PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, desembolsará el valor de sus aportes al convenio de la siguiente forma:

1. **PRIMER DESEMBOLSO.** Un primer desembolso por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($883.500.000),** previo cumplimiento de:

 a) Allegar copia del comprobante de pago del impuesto de timbre.
 b) Entrega de listado de participantes.
 c) Actas y/o documentos de concertación con las comunidades indígenas.
 d) Presentación físico y digital del plan de trabajo operativo detallado (POA), de acuerdo con los parámetros para la implementación de la ruta operativa, según lo establecido en el anexo técnico de los programas, debidamente aprobado por el Comité Técnico de Seguimiento y el supervisor.
 e) Presentación de hojas de vida por parte del **CONVINIENTE**, con los respectivos soportes, haciendo uso de la lista de chequeo suministrada por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, aprobadas por la supervisión del convenio.
 f) Acreditación de la contratación del personal, mediante los documentos soporte.
 g) Entregar en físico y digital del informe de realización de la jornada de transferencia metodológica con los respectivos soportes.
 h) Entrega en físico y digital del informe de socialización de la ruta operativa.
 i) Caracterización de entrada de los beneficiarios en el aplicativo dispuesto por la entidad.

2. **SEGUNDO DESEMBOLSO.** Un segundo desembolso por la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.178.000.000),** previo cumplimiento de:

a) Informe de diagnóstico de las unidades productivas a fortalecer.
b) Reporte en el aplicativo de la Dirección de Economía Popular en estado VINCULADO-INSCRITO del 100% de los participantes vinculados al Programa, soportado con las actas de compromiso.
c) Entrega en digital de las Actas de compromiso del cien por ciento (100%) de los beneficiarios vinculados al "Proyecto de Fortalecimiento a las Unidades Productivas de Artesanos de los Departamentos de La Guajira y Chocó" de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.
d) Actas de la visita para la estructuración del plan de negocio.
e) Presentación de los planes de negocio debidamente diligenciados de los participantes activos del programa para aprobación del comité.
f) Entrega en físico y digital de actas realización de los talleres de fortalecimiento con los respectivos soportes (listados de asistencia y evidencias fotográficas).
g) Entrega de Matriz de seguimiento (tablero de control) para el reporte de las actividades que se desarrollan en cada una de las fases.
h) Formatos, registros y listados de asistencia (entregados por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**) diligenciados por el **CONVINIENTE** para cada una de las actividades desarrolladas en cada una de las fases del "Proyecto de Fortalecimiento a las Unidades Productivas de Artesanos de los Departamentos de La Guajira y Chocó".
i) Presentar informes técnicos y financieros correspondientes al mes inmediatamente anterior a la radicación de la solicitud de desembolso.
j) Registros fotográficos y de video, para cada una de las actividades desarrolladas en esta fase.

NOTA: Previo a la solicitud del desembolso, el supervisor verificará la ejecución de recursos del treinta por ciento (30%) del primer desembolso efectuado.

3. **TERCER DESEMBOLSO**. Un tercer desembolso por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($589.000.000)**, previo cumplimiento de:

a) Entrega en medio digital de la matriz de capitalización según los formatos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.
b) Ordenes de pedido firmadas. (Formato: Orden de pedido)
c) Cronograma proyectado de entregas.
d) Actas de entrega firmadas (formato: ENTREGA DE ACTIVOS Y/O INSUMOS).
e) Recibos a satisfacción firmados (Formato: RECIBO A SATISFACCION CAPITALIZACION).
f) Actas de novedad cuando aplique. (Formato: Acta de Novedades)
g) Actas de visita. (Formato: Acta de Visita)
h) Registro fotográfico, audiovisual y documental de las actividades desarrolladas con los beneficiarios en el Drive dispuesto por el supervisor, para consulta de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**. (Visitas, encuentros, entregas, entre otros).
i) Formatos, registros y listados de asistencia (entregados por PS) diligenciados por el **CONVINIENTE** del "Proyecto de fortalecimiento a las unidades productivas de artesanos de La Guajira y Chocó".
j) Matriz de seguimiento (tablero de control) para el reporte de las actividades.
k) Base de datos capitalización actualizada del total de los beneficiarios atendidos.
l) Mapa y plan de acción para conexión con posibles mercados y clientes.
m) Cargue de beneficios y soportes en el aplicativo que dispone **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** para este fin.
n) Presentar informes técnicos y financieros correspondientes al mes inmediatamente anterior a la radicación de la solicitud de desembolso.

NOTA: Previo a la solicitud del desembolso, el supervisor verificará

la legalización de recursos del cien (100%) del primer desembolso y el 30% del segundo desembolso efectuado.

4. **CUARTO DESEMBOLSO**. Un último desembolso hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE - ($294.564.100),** previo cumplimiento de:

 a) Informe y base de datos de caracterización de salida de los participantes vinculados al programa según los formatos entregados por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, con todos sus soportes.
 b) Entrega de informe de aplicación de instrumento de medición de impacto con los respectivos resultados.
 c) Entrega del 100% de la capitalización a los participantes vinculados al programa según los planes de negocios aprobados, soportados con actas de entrega y registros fotográficos.
 d) Presentación de la matriz de capitalización en donde se consignen los activos y/o insumos entregados a cada participante.
 e) Informe de resultados con éxitos, logros y oportunidades de mejora de las acciones de conexión a mercados.
 f) Listado de productos y servicios de alta potencialidad.
 g) Informe de articulación institucional en el territorio, presentando las unidades productivas para conectarlas con la oferta vigente.
 h) Entrega de los formatos de gestión documental para revisión y aprobación del GIT Gestión Documental.
 i) Presentar informes técnicos y financieros correspondientes al mes inmediatamente anterior a la radicación de la solicitud de desembolso.

 NOTA 1: Previo a la solicitud del desembolso, el supervisor verificará el 90% de la legalización contable de los desembolsos realizados a la fecha (es decir, de los desembolsos 1, 2 y 3) y la ejecución del noventa por ciento (90%) de la contrapartida cuando aplique.

 NOTA 2: El valor de este desembolso se realizará con base en los informes financieros, con los respectivos soportes, hasta por la suma de los valores ejecutados.

 NOTA 3: Una vez efectuado el cuarto desembolso, el **CONVINIENTE** deberá realizar los pagos que se encuentren pendientes, de acuerdo con los informes financieros presentados, y remitirá informe de legalización contable del 100% de los recursos desembolsados por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** en el marco de la ejecución del convenio, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo del último desembolso.

PARAGRAFO: <u>REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSOS.</u>

Los desembolsos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación de factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde a la normativa legal vigente, según sea el caso.

b) Certificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional.

c) Certificación de cumplimiento del objeto del convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.

 NOTA 1: El **CONVINIENTE** deberá dar cumplimiento a las directrices internas de la entidad y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a la validación de la factura electrónica.

	NOTA 2: Si la factura o documento equivalente no es correctamente elaborado o no se acompaña con los documentos requeridos para el desembolso, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONVINIENTE** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 3:** El desembolso se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, éste queda supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 4:** No se admitirán propuestas con formas de desembolso diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de desembolso con la suscripción del convenio. **NOTA 5:** Al finalizar el convenio el supervisor solamente aprobará, para su legalización, los gastos de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas, y que hayan sido debidamente ejecutadas por el **CONVINIENTE** en el marco del convenio. **NOTA 6:** Al finalizar el convenio el **CONVINIENTE** deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas, los cuales a su vez deberán ser validados por el supervisor. **NOTA 7:** Los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados en cumplimiento del objeto y actividades del convenio, realizadas dentro del término duración de éste y de conformidad con el presupuesto aprobado por las partes. **NOTA 8:** En caso de presentarse alguna variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Supervisor del convenio y se deberá suscribir el correspondiente otrosí, con base en los respectivos soportes y justificación; no obstante, si la(s) variación(es) en mención no conlleva(n) la modificación del valor del convenio ni la modificación del valor de los aportes de las partes, no se requerirá la suscripción de otrosí sino que deberán ser autorizadas previamente por el supervisor y deberán constar por escrito. En todo caso el supervisor del convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar, quien no podrá autorizar la disminución o eliminación de actividades y deberá tener en cuenta que las variaciones que se autoricen deben estar directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio. **NOTA 9:** El **CONVINIENTE**, con la suscripción del convenio, acepta que en el evento en que el valor total a desembolsar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente convenio. **NOTA 10:** El desembolso será efectuado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta de bancaria que el **CONVINIENTE** realiza apertura para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.
8) Imputación presupuestal	Los recursos se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 15525 de fecha 20 de junio de 2025 expedido por la Oficina Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, con afectación a los siguientes rubros presupuestales:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>Rubro</th><th>Descripción</th><th>Valor Actual</th></tr>
<tr><td>15525</td><td>C-4103-1500-37-20307A-4103078-02</td><td>ADQUIS. DE BYS - Servicio de apoyo a iniciativas productivas - implementación del programa generación de ingresos y oportunidades sostenibles para las personas, familias y micronegocios de la economía popular, comunitaria y solidaria – genios</td><td>$ 2.950.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 2.950.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9) Población objetivo</td><td>El “Proyecto de fortalecimiento a las unidades productivas de artesanos de la Guajira y Chocó”, tiene previsto atender un total de 850 personas.</td></tr>
<tr><td>10) Impuestos y deducciones</td><td>El CONVINIENTE pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del CONVENIO, teniendo en cuenta que estos están integrados dentro de la estructura de costos del proyecto y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

El valor del convenio incluye todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar. No obstante, se precisa que teniendo en cuenta el objeto del convenio y el tipo de contratación este no está sujeto al IVA; en todo caso, con los aportes de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP en ningún caso se asumirán impuestos que estén a cargo de las personas naturales y jurídicas que se contraten para la ejecución de las actividades como son: Industria y Comercio, Estampillas, Retención en la Fuente, entre otros, dado que corresponden a obligaciones tributarias de dichos terceros.</td></tr>
<tr><td>11) Bienes entregados con recursos del convenio</td><td>Los bienes adquiridos con recursos del Convenio y entregados a los beneficiarios, independientemente de su naturaleza, no estarán sujetos a restitución a las entidades aportantes.</td></tr>
<tr><td>12) Supervisión</td><td>La supervisión del CONVENIO estará a cargo del profesional del GIT de Emprendimiento designado por la Dirección de Economía Popular o de la persona que designe la Oficina de Contratos, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas que lo modifiquen, reemplacen o adicionen, la ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.</td></tr>
<tr><td>13) Comité técnico de seguimiento:</td><td>Estará conformado por:

• El Director de Economía Popular o quien delegue.
• El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Emprendimiento o quien delegue.
• El Supervisor del convenio por parte de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.
• El Representante Legal del CONVINIENTE o quien delegue.

El Comité Técnico de Seguimiento es convocado por el supervisor del Convenio. Este comité contribuye en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del convenio, de acuerdo con sus objetivos definidos, en términos de calidad, cobertura, eficiencia y oportunidad. De igual forma, se encarga de promover la visibilidad de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, de tal manera que se garanticen los resultados propuestos. Este comité se reúne mensualmente y de manera extraordinaria o cuando las partes lo consideren necesario.

El quórum del Comité se entenderá conformado para sesionar cuando estén presentes el Representante Legal del CONVINIENTE o su delegado, el Supervisor del Convenio y uno o más de los dos integrantes de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, previa delegación. Cuando se trate de modificaciones al convenio, el quórum deberá estar conformado por los cuatro integrantes.</td></tr>
</table>

	NOTA: Si el Director de Economía Popular o el coordinador del GIT Emprendimiento hacen las veces de supervisor, entonces el quorum deberá estar conformado por tres integrantes. El Comité Técnico de Seguimiento tiene las siguientes responsabilidades: • Velar por el cumplimiento de las actividades definidas en los Planes Operativos Anuales de Inversión y en los cronogramas de actividades de los proyectos. • Concertar y proponer los mecanismos y acciones para la solución de inconvenientes técnicos, casos de fuerza mayor o fortuitos que se presenten en territorio. • Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio celebrado con ocasión de la implementación del convenio, sin perjuicio de la supervisión. • El Comité deberá reunirse ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinaria si alguna de las partes lo solicitan, de cuyas reuniones se levantará un acta con la firma de los integrantes del comité. • Revisar y aprobar los criterios de selección de los participantes para las ferias de artesanías a desarrollar en pro del presente proyecto. • Revisar y aprobar planes de choque que se requieran en caso de presentarse situaciones ajenas a las voluntades de las partes que firman el convenio y que puedan interrumpir el normal desarrollo de la ruta operativa. Entre estas actividades se encuentran: situaciones de seguridad y orden público, riesgo o desastres por factores ambientales o humanos que restrinjan el acceso a los lugares donde se desarrollan las actividades del convenio, retraso de los proveedores en las entregas de la capitalización por dificultades de acceso, entre otros factores que incidan en la ampliación de tiempos para el desarrollo de las actividades. • Aprobar las modificaciones que sean requeridas en materia presupuestal. • Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual ➢ **RESPONSABILIDADES DE SEGUIMIENTO:** • Solicitar informes mensuales o cada vez que los considere necesarios. • Evaluar periódicamente la intervención física, financiera, técnica y administrativa del convenio y recomendar a través del supervisor, la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido. • Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual. ➢ **RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS:** • Velar por la correcta inversión de los recursos. • Tomar todas las decisiones a través de actas suscritas y firmadas por cada uno de sus integrantes. • Impulsar el desarrollo del convenio. • Revisar y brindar recomendaciones técnicas, administrativas y/o financieras para la adecuada implementación del convenio y el cumplimiento de las obligaciones, de las modificaciones que se consideren necesarias para su correcta ejecución incluyendo el presupuesto inicialmente aprobado. • Revisar y hacer recomendaciones sobre las solicitudes de prórrogas o cualquier modificación del convenio celebrado con ocasión de la implementación del convenio, las cuales deberán ser presentadas por la supervisión del convenio ante la Oficina de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**. • Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.
14) Uso del nombre, logo y divulgación	Los nombres y logotipos de LAS PARTES no pueden ser utilizados para ningún fin sin autorización previa y escrita de sus titulares. LAS PARTES podrán públicamente comentar sobre las actividades desarrolladas en el ámbito de este Convenio, respetando las limitaciones sobre información confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Comité Técnico Operativo del Convenio estará encargado de definir la estrategia de difusión de la suscripción y ejecución del Convenio, para lo cual se seleccionarán previamente los públicos, los mensajes y los medios de comunicación más adecuados para realizar dicha difusión. Cada una de LAS PARTES seleccionará el equipo que participará en representación suya, en la construcción de la

	estrategia de difusión sobre la suscripción y ejecución del Convenio. Dicha estrategia será definida en la primera reunión del Comité Técnico Operativo.
15) Propiedad Intelectual	Los derechos de propiedad intelectual y demás creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad intelectual, que se deriven del desarrollo del presente Convenio, se ejercerán de la siguiente forma: • Los derechos morales de autor corresponderán al o a los autores de acuerdo con la legislación vigente en Colombia. • Los derechos patrimoniales corresponden a las partes en igualdad de condiciones. • En general, cualquier forma de divulgación de las creaciones resultantes del presente CONVENIO, darán siempre reconocimiento o créditos a LAS PARTES indicando que es producto de este. • LAS PARTES podrán hacer uso de los resultados obtenidos en virtud del presente convenio, siempre y cuando, sea legal, legítimo y se haga un uso honrado. • Todos los derechos de propiedad intelectual de cada parte, existente con anterioridad a la fecha de vigencia de este CONVENIO, le pertenecen a cada una de ellas. Ninguna de las partes obtendrá en virtud de este Convenio, los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas registradas u otros derechos de la propiedad intelectual de la otra.
16) Inhabilidades e incompatibilidades	LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley para la celebración del presente Convenio.
17) Indemnidad y liberación de responsabilidades	LAS PARTES se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub**CONVINIENTE**s o dependientes en la ejecución del presente Convenio y sus actas de trabajo.
18) Solución de controversias	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este CONVENIO acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento deberá seguirse el procedimiento establecido en la ley y considerar lo dispuesto en el numeral 3.6.10 Régimen de reclamación contractual Fondo de Inversión para la Paz-del Manual de contratación y supervisión de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
19) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para la operación de los convenios	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) reuniones de seguimiento para instar a cualquiera de las partes a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos. El procedimiento anterior, es previo al arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual permite que las partes arreglen sus diferencias sin ningún intermediario y de manera directa, de una manera sencilla, intentando buscar solucionar los conflictos, basándose en las normas y disposiciones destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.
20) Exclusión de relación laboral	En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de las actas de trabajo, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado o contratado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual. Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.
21) Cesión	**El CONVINIENTE**, no podrá ceder el convenio resultante del presente proceso, salvo autorización previa, expresa y escrita del Departamento Administrativo para la **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.

22) Modificaciones y prórrogas	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.
23) Protocolos de comunicaciones	Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el **(La Entidad)**, suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado o los representantes dentro del Comité Coordinador conformado en desarrollo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**. Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.
24) Suspensión del convenio	El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando las partes por común acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. La reactivación del Convenio se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, durante un término igual al de la suspensión, o lo que LAS PARTES acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.
25) Lugar de ejecución y domicilio contractual	El lugar de ejecución será en los departamentos de La Guajira y Chocó. Los participantes se encuentran ubicados en cuatro (4) municipios de La Guajira: Uribia, Manaure, Maicao, Riohacha y en los dos (2) resguardos de Alto Andágueda y Bajo Baudó (Chocó). El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
26) Notificaciones	**PROSPERIDAD SOCIAL-FIP:** Dirección: carrera 7° No. 32-42, Bogotá D.C. **ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.:** ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 2 No. 18 A – 58. Email: njudiciales@artesaniasdecolombia.com.co
27) Confidencialidad y manejo de la información	Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus asociados y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros. b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes. c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial

	o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. **PARÁGRAFO 1:** Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula. **PARÁGRAFO 2**: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.
28) Liquidación	De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 487 de 1998, en concordancia con el artículo 1602 del Código Civil, la liquidación de los contratos que se celebren en relación con el FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ — FIP, se efectuará atendiendo a las disposiciones establecidas en él y los documentos que hagan parte integral del mismo. Por tanto, se dará aplicación a los términos legales del artículo11 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad a los tipos de liquidación del acápite No. 3.6.2.1. del Manual de contratación y supervisión.
29) Causales de terminación	El presente CONVENIO se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos: 1. La manifestación de una de las partes de no continuar el CONVENIO. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días. 2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del Convenio y no se requiere su continuidad. 3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos. 4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 5. Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes. 6. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto. 7. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio. 8. Por las demás causales señaladas en la ley. Una vez terminada la ejecución del presente CONVENIO se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.
30) Garantías	Para amparar los recursos entregados para la implementación del Proyecto por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, EL CONVINIENTE** deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ** identificado con NIT 900.039.533-8, una Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, o cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en la parte 2 título I Capitulo II Sección III Subsección I - Artículos del 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 del 2015, así:

	<table><tr><th>RIESGO</th><th>MONTO POR ASEGURAR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del valor convenio</td><td>Desde la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor delconvenio</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación de este.</td></tr><tr><td>Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales</td><td>5% del valor delconvenio</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>300 SMLMV</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio.</td></tr></table> **Nota**: De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de Cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. En cualquier evento que aumente el valor del convenio o amplíe su vigencia, el **CONVINIENTE** estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional si se mantienen las condiciones originales. **El CONVINIENTE,** responderá por cualquier incumplimiento de sus OBLIGACIONES y se obligará a indemnizar al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.
31) Perfeccionamiento y ejecución	El presente Convenio se perfecciona e inicia ejecución con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte la Oficina de Contratación de Prosperidad Social.
Aprobó: Shadia Sabah Muyir Darwych – Jefe de la Oficina de Contratación.	
Revisó: Carlos Humberto Taborda Lopera – Coordinador GIT Gestión Contractual	
Elaboró: Claudio Raúl Ibarra Rodríguez - Abogado contratista de la Oficina de Contratación	

Revisó y aprobó: José Rafael Vecino Oliveros
Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal
Artesanías de Colombia SA BIC

Revisó y aprobó: Vilma Liliana Monsalve Castillo
Coordinadora
Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal
Artesanías de Colombia SA BIC